

ORD. N°: 1209 /

ANT.: Consulta de esa I. Municipalidad sobre Bases de la propuesta pública para la concesión del "Servicio De Recolección, Transporte a Disposición Final de Residuos Domiciliarios y Limpieza, Barrido de Calles y Veredas de la Comuna de Limache". Rol N° 1705-10 FNE.

Su Ord. N° 138/2010, de 07 de julio 2010, recibido el 14 de julio de 2010.

Ord. FNE N° 1031, de 25 de junio de 2010.

MAT.: Informa.

Santiago, 12 AGO. 2010

DE : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

A : SR. LUIS R. MINARDI DE LA TORRE
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LIMACHE
AVDA. PALMIRA ROMANO N° 340
LIMACHE

Con fecha 14 de julio 2010, se han recibido en esta Fiscalía las "Modificaciones y aclaraciones a las Bases Administrativas" del llamado a licitación para la concesión del "Servicio De Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Domiciliarios y Limpieza, Barrido de Calles y Veredas de la Comuna de Limache", con el objeto de consultar si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, dictadas de conformidad al Decreto Ley N° 211, sobre Defensa de la Libre Competencia..

A continuación, informo la disconformidad que, a juicio de esta Fiscalía, presentan las referidas Bases:

CRONOGRAMA DEL PROCESO

1. El Anexo I, en su numeral I, se refiere al cronograma de la licitación estableciendo un plazo de 15 días entre la fecha de firma del contrato y el inicio de los servicios.
2. Este plazo en opinión de esta Fiscalía es insuficiente para que un adjudicatario entrante adquiera los camiones, contenedores e implementos exigidos por las Bases, lo cual podría significar que potenciales oferentes se inhiban de participar en virtud de la imposibilidad de disponer de la maquinaria requerida para iniciar el servicio.
3. Por lo tanto, se recomienda a ese municipio establecer plazos prudentes entre la suscripción del contrato y el inicio de los servicios, cautelando que éstos no se constituyan en barreras a la entrada para potenciales participantes, según lo prevé el Considerando 3° de las citadas Instrucciones.
4. Confirma lo anterior la Sentencia N° 77, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, de 4 de noviembre de 2008, que señala que las Bases deben ser hechas llegar a esta Fiscalía con la debida antelación, de manera tal que la revisión de las mismas *“se realice teniendo en especial consideración la necesidad de resguardar plazos prudentes, que permitan realizar los correspondientes llamados a licitación y principiar los servicios contratados, dando tiempo suficiente a las empresas para preparar y presentar sus propuestas e iniciar adecuadamente las prestaciones a las que se obliguen, respectivamente”*.¹

¹ Requerimiento de la Fiscalía Nacional Económica en contra de la I. Municipalidad de Curicó.

Finalmente, hago presente a ese Municipio que, de acuerdo al considerando sexagésimo séptimo de la señalada Sentencia N° 77, el H. Tribunal de la Libre Competencia considera *“conveniente que en la totalidad de las comunicaciones que envíen los municipios a la Fiscalía Nacional Económica, en el marco del examen de versiones preliminares de Bases de licitación y del intercambio de opiniones realizados en ese contexto, sea remitido al Sr. Fiscal el texto íntegro de las mismas hasta su versión final inclusive”*.

En atención a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito al señor Alcalde que las Bases consultadas sean modificadas conforme a lo observado.

Saluda atentamente a usted,



fi fh

FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

Ximena Castillo C.
Abogado FNE
Ximena Castillo C.
Fono: 7535662